



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°143/2024.-

GILBERT, 05 de agosto de 2024.-

VISTO:

La política planificada por esta Administración para los Agentes y empleados Municipales y el incremento considerable del costo de vida, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar las remuneraciones que perciben los agentes, empleados y consecuentemente funcionarios de este Municipio.

Que el Gobierno Municipal viene implementando responsablemente políticas activas destinadas a la recomposición salarial de los agentes del Municipio tales son el cumplimiento del piso establecido por Ordenanza N°636/12 el cual no es inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Poder Ejecutivo Nacional que se ha incrementado y este municipio ha respetado;

Que esta administración Municipal entiende que es oportuno, atento a la realidad económica del país, otorgar un incremento de los haberes;

Que esta decisión garantiza el piso establecido para el salario básico de los empleados municipales establecido en la Ordenanza N°636/12, que dispone en su artículo 1° que este no podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil que periódicamente fije el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, asimismo el porcentaje a otorgarse propende a mantener una justa recomposición salarial de los haberes de los agentes del estado municipal, considerando que la inflación acumulada durante el año 2023 y lo que va del año 2024, implica una pérdida del poder adquisitivo de los agentes;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras del Municipio de Gilbert, determinándose la factibilidad de continuar con esta política activa de recomposición de los salarios de los agentes y empleados del Municipio;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-: ESTABLÉCESE un aumento del 20 % (veinte por ciento), en las remuneraciones que perciben los agentes (Planta Permanente-Temporarios) respecto de los básicos vigentes de este Municipio de Gilbert, respetando el ajuste de acuerdo a los coeficientes fijados para cada categoría en el Decreto N°090/13, a partir de la liquidación del mes de agosto de 2.024, conforme lo expresado en los considerandos del presente. –

ARTÍCULO 2º.-: DISPÓNESE que los aumentos establecidos en los artículos anteriores, serán de aplicación para el cálculo de las remuneraciones que perciben los funcionarios. -

ARTÍCULO 3º.-: ELÉVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. -

ARTICULO 4º.-: IMPUTESE, el presente gasto al presupuesto y/o partida presupuestaria municipal vigente.

ARTICULO 5º.-: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º.-: REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 05 de agosto de 2024.

